

## **Reforma de la OMS**

### **Participación de los agentes no estatales en los órganos deliberantes de la OMS**

#### **Informe del Director General**

1. En febrero de 2020, en su 146.<sup>a</sup> reunión, el Consejo Ejecutivo tomó nota del informe del Director General sobre la reforma de la OMS: participación de los agentes no estatales en los órganos deliberantes de la OMS,<sup>1</sup> y pidió a la Secretaría que presentara al Consejo, en su 148.<sup>a</sup> reunión, una versión revisada del informe, que incluyera información detallada acerca de la reunión oficiosa propuesta entre los agentes no estatales, las unidades técnicas de la OMS y los Estados Miembros. El Consejo pidió asimismo que, en su 148.<sup>a</sup> reunión, se incorporaran a modo de prueba y únicamente para un número limitado de puntos del orden del día las declaraciones de los grupos de agentes no estatales. El presente informe responde a esa petición.

2. La participación sin derecho a voto de agentes no estatales en las reuniones de los órganos deliberantes de la OMS está prevista en la Constitución de la Organización Mundial de la Salud (Artículo 18(h)) y es la práctica que se sigue desde la Conferencia Sanitaria Internacional, en la que se redactó y adoptó la Constitución.<sup>2</sup> Hasta 2016, este mandato constitucional se aplicó a través de los Principios que rigen las relaciones entre la Organización Mundial de la Salud y las organizaciones no gubernamentales. En 2016, los Principios fueron sustituidos por el Marco para la colaboración con agentes no estatales,<sup>3</sup> el cual, junto con el Reglamento Interior de la Asamblea Mundial de la Salud (artículo 48) y el Reglamento Interior del Consejo Ejecutivo (artículo 4), rige actualmente la participación de agentes no estatales en la labor de los órganos deliberantes.

---

<sup>1</sup> Véanse el documento EB146/33 y las actas resumidas de la 146.<sup>a</sup> reunión del Consejo Ejecutivo (decimotercera sesión, sección 3, y decimocuarta sesión, sección 5).

<sup>2</sup> Official records of the World Health Organization No. 2: Summary report on proceedings, minutes and final acts of the International Health Conference held in New York from 19 June to 22 July 1946. Nueva York y Ginebra, Comisión Interina de la Organización Mundial de la Salud de las Naciones Unidas, 1948. Disponible en [https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/85573/Official\\_record2\\_eng.pdf;jsessionid=C333675A1E09AF734DE7A8854B1DC9AD?sequence=1](https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/85573/Official_record2_eng.pdf;jsessionid=C333675A1E09AF734DE7A8854B1DC9AD?sequence=1) (consultado el 3 de noviembre de 2020).

<sup>3</sup> Véase el Marco para la colaboración con agentes no estatales (párrafos 15 a) y 55-57) en la 49.<sup>a</sup> edición de los *Documentos Básicos*. Disponible en <http://apps.who.int/gb/bd/s/index.html> (consultado el 3 de noviembre de 2020).

3. Para lograr sus objetivos y avanzar en su labor, la OMS necesita colaborar con agentes no estatales. Estos, por tanto, deben tener la posibilidad de someter sus opiniones a la consideración de los Estados Miembros mediante su participación, sin derecho a voto, en las reuniones de los órganos deliberantes de la Organización. Tal como se describe en el 13.º Programa General de Trabajo, 2019-2023, «si bien la OMS es y seguirá siendo una organización de Estados Miembros, la actual concepción de la gobernanza mundial también incluye una gran variedad de actores no estatales».<sup>1</sup> De hecho, las modalidades de participación de los agentes no estatales han evolucionado desde los comienzos de la Organización. La participación en los órganos deliberantes se regula mediante el mantenimiento de relaciones oficiales, descritas en el Marco para la colaboración con agentes no estatales como «un privilegio que el Consejo Ejecutivo puede otorgar a las organizaciones no gubernamentales, las asociaciones empresariales internacionales y las fundaciones filantrópicas que han colaborado y siguen colaborando de forma sostenida y sistemática en provecho de la Organización.»<sup>2</sup>

4. La práctica de que los agentes no estatales con los que la OMS mantiene relaciones oficiales intervengan ante los órganos deliberantes de la Organización después de que los representantes de los Estados Miembros hayan tomado la palabra acerca de un determinado tema ha dado buenos resultados a la Organización durante varios decenios. Sin embargo, el aumento del número de agentes no estatales participantes y el consiguiente incremento de las solicitudes de intervención no han hecho que la participación sea más satisfactoria. Cuando un gran número de agentes no estatales intervienen uno a uno al final de un debate, sus intervenciones repercuten escasamente en el contenido o el sentido del debate. Aunque por motivos diferentes, tanto los Estados Miembros como los agentes no estatales han expresado su insatisfacción con el sistema actual.

5. La consulta llevada a cabo por la Secretaría en agosto y septiembre de 2019 en la web, en la que se recabaron las opiniones de los agentes no estatales sobre su participación en la gobernanza de la OMS,<sup>3</sup> no solo confirmó la importancia que dichos agentes atribuyen a su participación en la labor de los órganos deliberantes de la Organización, sino también un alto grado de insatisfacción con las modalidades actuales de participación. La consulta también puso de manifiesto que los principales intereses de los agentes no estatales al asistir a las reuniones de los órganos deliberantes son participar en intercambios técnicos con la Secretaría y los Estados Miembros y asistir a sesiones consultivas que contribuyan a los procesos de adopción de decisiones.

6. Sobre la base de las respuestas a la consulta y de los debates celebrados en el Consejo Ejecutivo en su 146.ª reunión, se debería mejorar la eficacia de la colaboración con agentes no estatales en los procedimientos de gobernanza de la OMS:

- ofreciendo incentivos a los agentes no estatales para que formulen un número limitado de declaraciones de los grupos en las reuniones de los órganos deliberantes; y
- facilitando la intensificación de los intercambios técnicos por medio de reuniones oficiosas entre los Estados Miembros, los agentes no estatales y la Secretaría.

---

<sup>1</sup> Véase el 13.º Programa General de Trabajo, 2019-2023, página 33. Disponible en <https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/328843/WHO-PRP-18.1-spa.pdf> (consultado el 3 de noviembre de 2020).

<sup>2</sup> Véase el Marco para la colaboración con agentes no estatales (párrafo 50) en la 49.ª edición de los *Documentos Básicos*. Disponible en <http://apps.who.int/gb/bd/s/index.html> (consultado el 3 de noviembre de 2020).

<sup>3</sup> Consulta en la web con agentes no estatales sobre su participación en la gobernanza de la OMS. Informe. Disponible en <https://www.who.int/about/collaborations/involvement-of-non-state-actors/en/> (consultado el 3 de noviembre de 2020).

7. En el informe que el Director General presentó al Consejo Ejecutivo en su 146.<sup>a</sup> reunión<sup>1</sup> se propuso organizar una reunión oficiosa entre los Estados Miembros y los agentes no estatales con los que la OMS mantiene relaciones oficiales, que incluiría múltiples eventos paralelos y un foro con los programas técnicos y las regiones de la OMS. Estas reuniones se celebrarían en paralelo a las reuniones del Comité de Programa, Presupuesto y Administración del Consejo Ejecutivo y se prolongarían hasta el fin de semana anterior a la Asamblea Mundial de la Salud. En esta propuesta se tuvieron debidamente en cuenta los gastos de viaje y las sinergias con las reuniones existentes, sin dejar de velar por que los agentes no estatales tuvieran oportunidades suficientes para hacer oír sus voces antes de que los Estados Miembros ultimaran sus propias posiciones.

8. Sin embargo, el advenimiento de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) ha hecho necesario reconsiderar la organización de las reuniones a fin de garantizar que se mantengan las medidas necesarias de salud pública, entre ellas el distanciamiento físico. Las reuniones y conferencias virtuales se han convertido en una práctica habitual y, en muchos casos, han demostrado ser un medio eficaz para intercambiar información, celebrar intercambios técnicos y permitir a las múltiples partes interesadas compartir sus opiniones sobre determinados temas. Las reuniones virtuales permiten una participación más amplia porque no requieren viajes, lo cual tiene la ventaja de que se ahorran costos.

9. Las limitaciones derivadas de la organización a última hora de la reunión virtual *de minimis* de la 73.<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud, celebrada en mayo de 2020, seguida de la reunión virtual reanudada en noviembre de 2020, han afectado a las modalidades de participación de los agentes no estatales en las reuniones de los órganos deliberantes y algunas de ellas se han considerado menos satisfactorias que las desarrolladas en circunstancias normales.

## **CAMINO A SEGUIR PROPUESTO**

10. Hasta ahora, las deliberaciones sobre la reforma de la OMS han dado a entender que la participación de los agentes no estatales en los procesos de gobernanza de la OMS solo puede mejorarse verdaderamente mediante un conjunto de medidas, combinadas con un fortalecimiento general de la colaboración de la OMS con los agentes no estatales, de conformidad con el 13.º Programa General de Trabajo, 2019-2023 y el Marco para la colaboración con agentes no estatales. Cualquier medida en ese sentido debería tener como objetivo lograr que la colaboración con agentes no estatales sea más fructífera, eficiente y eficaz, al tiempo que se garantiza el pleno respeto de su diversidad y el carácter intergubernamental de la Organización.

11. En el contexto de la pandemia de COVID-19 y sobre la base de las enseñanzas extraídas de las reuniones virtuales, se podría organizar una reunión oficiosa para los agentes no estatales interesados con los que la Organización mantiene relaciones oficiales, los representantes de las oficinas regionales y en los países de la OMS y la Secretaría, además de la participación habitual de los agentes no estatales en las reuniones de los órganos deliberantes de la OMS. Esta reunión podría celebrarse de forma virtual a modo de prueba en las dos (o hasta cuatro) semanas anteriores a la 74.<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud, en el formato descrito a continuación:

- Se organizarían tres reuniones de tres horas de duración, reservadas exclusivamente a las unidades técnicas de la OMS y a los agentes no estatales, sobre temas pertinentes para el orden del día de la Asamblea de la Salud. Este enfoque fomentaría los debates entre los agentes no estatales y las unidades técnicas de la OMS sobre el contenido técnico de los documentos conexos.

---

<sup>1</sup> Documento EB 146/33.

- Se organizarían otras tres reuniones, de tres horas de duración cada una, para los Estados Miembros y los agentes no estatales, sobre temas relacionados con el orden del día de la Asamblea de la Salud, a fin de permitir intercambios más a fondo, lo que brindaría a los agentes no estatales la oportunidad de expresar sus puntos de vista y opiniones sobre los temas examinados.
- Se podría organizar un número limitado de eventos paralelos en torno a esas reuniones, en forma de ciberseminarios sobre temas relacionados con el orden del día de la Asamblea de la Salud. La organización de eventos paralelos durante la propia Asamblea de la Salud deberá examinarse con más detenimiento, a la luz de la situación de la pandemia de COVID-19.
- Se intentará organizar los horarios de las sesiones de manera que la participación sea equitativa.

12. El presupuesto para la organización de una reunión oficiosa virtual comprenderá los gastos derivados de la utilización de una plataforma específica para albergar la reunión y de los servicios de interpretación, lo que supone un ahorro considerable en comparación con el costo de una reunión presencial. Habida cuenta de que una reunión virtual no tendría repercusiones financieras relacionadas con los viajes y el alojamiento, permitiría una mayor participación de los agentes no estatales, los representantes de las oficinas regionales y en los países de la OMS y los expertos técnicos de los Estados Miembros. La documentación para la Asamblea de la Salud tendría que finalizarse y publicarse teniendo en cuenta los plazos límite de los órganos deliberantes para que el debate sea fructífero.

13. Si bien no existe más opción que la de celebrar las reuniones de forma virtual en el contexto de la situación de la COVID-19, esto también podría servir de prueba para posibles reuniones oficiales virtuales futuras entre los agentes no estatales, los Estados Miembros y la Secretaría, como un medio de permitir intercambios técnicos más a fondo, así como debates sobre los puntos del orden del día de la Asamblea de la Salud. A su debido tiempo, se podría estudiar la posibilidad de celebrar reuniones «híbridas», con una participación en parte virtual y en parte presencial.

14. Esta reunión oficiosa también brindaría la oportunidad de que los agentes no estatales se organizaran en grupos y consolidaran sus posiciones en declaraciones conjuntas.

15. Se presentaría un informe en el que se evaluaría la experiencia de la 74.<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud y de las 148.<sup>a</sup> y 149.<sup>a</sup> reuniones del Consejo Ejecutivo, incluida la utilización a modo de prueba de las declaraciones de los grupos, al Consejo Ejecutivo en su 150.<sup>a</sup> reunión.

## **INTERVENCIÓN DEL CONSEJO EJECUTIVO**

16. Se invita al Consejo a tomar nota del presente informe y, antes de considerar los cambios permanentes, a indicar si se debería probar el nuevo enfoque propuesto para la participación de los agentes no estatales durante la 74.<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud.

= = =